



CONVENIO N° 046-2016 –MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD GARCILASO DE LA VEGA.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD "INCA GARCILASO DE LA VEGA" Y EL
"INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE".**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD)** con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios cuadra 3 s/n - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, el Mg. **SAUL FERNANDO BARRERA AYALA**, identificado con DNI N° 09722359 quien fue designado mediante Resolución Suprema N° 030-2015-MINEDU del 07 de octubre de 2015, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenios se le denominará "**IPD**" y de otra parte, la **UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL**, con R.U.C. N° 20108383471, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1841, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Doctor **LUIS CLAUDIO CERVANTES LIÑÁN**, identificado con DNI N° 07945650, reconocido por Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2014-AU-RUIGV y con poder inscrito en la Partida Registral N° 11004655, Asiento A00032 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución dedicada a la investigación, a la formación Profesional, a la difusión del saber cultura, tiene autonomía y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento General.

Los programas de **LA UNIVERSIDAD**, permiten que los profesionales tener la oportunidad de ampliar sus niveles de preparación con visitas a especializarse en determinadas materias a través de la investigación.

IPD, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativas para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 2.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.6 Estatuto y Reglamento General de la Universidad "Inca Garcilaso de la Vega".

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS OBJETIVOS

- 3.1 El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos que permitan elevar la calidad académica y el nivel profesional de los colaboradores de **IPD**,





establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco, a efectos que LA UNIVERSIDAD Y IPD cumplan a cabalidad con sus respectivos fines institucionales.

3.2 Difundir y promover Programas de Pregrado, Maestrías, Doctorados, Diplomados, Congresos, Especialización, y otros Programas Académicos y/o Educativos que desarrolle la Universidad.

3.3 Desarrollar Programas de Capacitación, Especialización, Educación Continua a través de la Educación a Distancia y Presencial mediante Cursos, Conferencias, Seminarios, Teleconferencias, Aulas Virtuales y otras actividades académicas.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL IPD

4.1 Brindar las facilidades para que **LA UNIVERSIDAD** pueda impartir charlas informativas, realizar promoción y difusión de las diferentes carreras profesionales de pregrado, posgrado y los programas de extensión universitaria que ofrece, así como para realizar las inscripciones correspondientes.

4.2 Difundir entre todas sus dependencias los alcances del presente convenio, así como las carreras profesionales, programas académicos, procesos de admisión y otras actividades educativas que ofrece **LA UNIVERSIDAD**.

4.3 Acreditar ante **LA UNIVERSIDAD**, a través de un documento oficial, el listado de los funcionarios, trabajadores y familiares directos (cónyuge e hijos) que hayan ingresado y se encuentren aptos para solicitar el Beneficio Estudiantil, elaborado por la Unidad de Personal de **EL IPD**.

4.4 Otorgar cobertura a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** para la realización de prácticas pre- profesionales y profesionales.

4.5 Proponer a **LA UNIVERSIDAD** la realización de Talleres, Conferencias, Seminarios, Congresos y/o Diplomados para mejorar las habilidades de sus colaboradores.

DE LA UNIVERSIDAD

4.6 Comunicar oportunamente las convocatorias a concursos de admisión de los distintos programas y carreras profesionales en el respectivo ciclo académico, en un plazo no menor a dos meses al proceso de admisión.

4.7 Proporcionar información que permita orientar a los postulantes respecto a los procesos de admisión.

4.8 Matricular a los beneficiados de este Convenio en las diversas carreras profesionales y/o en los diferentes programas de Pregrado, Maestría y



Doctorado, cuando reúnan los requisitos y hayan aprobado su Examen de Admisión.

4.9

Otorgar un beneficio estudiantil que constará de un descuento del 25% en el pago de pensiones para los funcionarios y trabajadores de **IPD**, incluyendo a familiares directos (hijos y cónyuge), debidamente acreditados y que ingresen a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, en los procesos de admisión de estudios de pregrado y posgrado en el Sistema Presencial - Lima. Los beneficiarios deberán pagar la matrícula, seguro estudiantil, carnet universitario y la primera armada de las pensiones de enseñanza, como requisito indispensable para que puedan solicitar la ejecución del beneficio Estudiantil. Asimismo, deberán pagar el trámite para solicitar el derecho de Beneficio Estudiantil el cual deberá ser remitido con carta de presentación y/o de acreditación emitida por el representante de **IPD**.



4.10

Otorgar a los ingresantes, el 20% de descuento en el pago de derechos para participar de Talleres, Seminarios, Congresos y Diplomados organizados por **LA UNIVERSIDAD**, debiendo, para tal efecto, matricularse como mínimo quince (15) participantes.



4.11

Promover programas de formación profesional en gestión, en aéreas relacionadas a las especialidades de las diferentes facultades de **LA UNIVERSIDAD**.

AMBAS INSTITUCIONES:

4.12

Desarrollar propuestas tecnológicas y formativas, en beneficio de mejorar las capacidades de los trabajadores de **IPD**.



4.13

Identificar a los órganos que cuenten con las potencialidades necesarias para ejecutar acciones en el marco de la propuesta tecnológica a que se refiere el numeral anterior.

4.14

Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, la cultura, la investigación científica y la tecnología, así como la cooperación técnica entre ambas instituciones.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

La coordinación y ejecución de las acciones en materia del presente Convenio estarán a cargo de:

Por **LA UNIVERSIDAD** :

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Ciencias Económicas.

Por **IPD** :

El funcionario a cargo de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva de **EL IPD**.





Los coordinadores designados, deberán de informar bimestralmente a sus Titulares, sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad de disponer las acciones que correspondan para superar los problemas, en caso estos se presenten; caso contrario, deberán de informar inmediatamente al Titular de cada una de las Partes, para que opten las acciones correctivas correspondientes.

CLAUSULA SÉXTA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su firma, y será prorrogado previo acuerdo y solicitud escrita de cualquiera de las partes con la firma de un nuevo convenio.

La renovación del Convenio Marco estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.

Cualquiera de las partes puede optar por darlo por concluido, debiendo comunicar por escrito esta intención con tres (03) meses de antelación como mínimo. La resolución anticipada de este convenio no perjudicará de manera alguna las actividades previamente concertadas.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

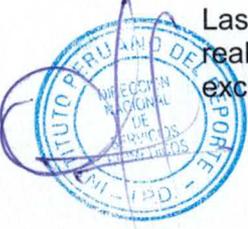
- **LAS PARTES acuerdan** que el Convenio podrá ser resuelto unilateralmente sin expresión de causa, debiéndose cursar una comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendarios a la fecha de resolución.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de treinta (30) días calendario, vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por





este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES EN LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EN EL DOMICIO LEGAL

El cambio de cualquiera de los representantes que firman e presente convenio a lo largo de la vigencia del mismo, debe ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte.



De modo similar, es imprescindible que se comunique por escrito a la otra parte, cualquier cambio en el domicilio legal consignado en la parte introductoria del presente convenio. De no ser así, el domicilio señalado surte todos sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones serán dirigidas a las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente convenio. Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas, relacionadas con el presente, serán consideradas como entregadas si son:

- Aceptadas personalmente con firma y sello de la institución o empresa que las recibe.
- Enviadas por carta registrada notarialmente, con notificación de recibimiento.



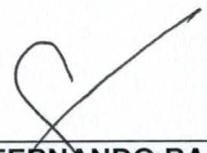
No se considerarán como válidas otras formas de comunicación, entre ellas aquellas cursadas vía correo electrónico.



Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en dos (02) ejemplares, igualmente válidos en la Ciudad de Lima, a los 06 días del mes de junio dos mil dieciséis.




Dr. LUIS CLAUDIO CERVANTES
LIÑAN
RECTOR
UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE
LA VEGA


Mg. SAÚL FERNANDO BARRERA
AYALA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

